

## RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2020- EMOT EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN

### CONSIDERANDO:

**Que,** la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y seguridad vial, fueron otorgados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en base a lo que dispone el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD); el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV);

**Que,** en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su Art.3 establece que el *"Estado garantizará la prestación del servicio de transporte público y que ésta se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad con tarifa socialmente justas"*.

**Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, señala en el Capítulo II. Art. 67, que el servicio de transporte público intraprovincial es aquel que opera dentro de los límites provinciales.

**Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Capítulo IV de los ámbitos de Operación del Transporte Terrestre, Art. 60, en su acápite penúltimo manifiesta *"En el caso de que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, asigne rutas y frecuencias que atraviesen el perímetro urbano, serán los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondiente , en ejercicio de su facultad controladora, quienes determinen las vías por donde circulen las unidades que presten el servicio observando las regulaciones nacionales"*

**Que,** el 31 de Mayo de 2016, se constituyó la Empresa Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán EMOT-DURÁN, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que en su objeto social radica en la *"Planificación, regulación, control y gestión de transporte, tránsito y seguridad vial dentro de la jurisdicción del cantón Durán, conforme al determinado en la Constitución de la República del Ecuador"*

**Que,** mediante Ordenanza N° GADMCD-2016-004-O, se detalla en el CAPÍTULO III, Artículo 7, numeral 1, que es competencia de la EMOT-DURÁN, *"Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte público y comercial de pasajeros y/o bienes, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias, conforme a la clasificación de las vías definida por el Órgano Rector."*

**Que,** mediante Ordenanza N° GADMCD-2016-004-O, se detalla en el CAPÍTULO III, Art. 7, numeral 17, que es competencia de la EMOT-DURÁN, *"Fiscalizar y controlar el sistema de Transporte Público en coordinación de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."*

## RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2020- EMOT EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN

**Que**, con fecha 15 de mayo de 2019, se posesiona como Alcalde del cantón Durán, el Economista Dalton Narváez Mendieta.

**Que**, con fecha 10 de junio del 2019, el Directorio de la EMOT DURÁN, resolvió designar al Ab. Elvis Chuchuca Quito, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

**Que**, mediante Informe Técnico de Factibilidad EMOT- DTTM-JTH-004-2020-IF, de fecha 25 de septiembre de 2020, elaborado por el Ing. Carlos Tite Lara, Analista Técnico de Títulos Habilitantes de la Dirección de Movilidad y Tránsito de Durán (EMOT-DURÁN), y que en su acápite **V. RECOMENDACIONES**, indica salvo mejor criterio aprobar la Modificación de la Ruta 81-5 de Transporte Intraprovincial de la Cooperativa de Transportes Brisas de Santay Panorama, en virtud que la misma ayudará al correcto funcionamiento y operatividad del proyecto aerosuspendido AEROVÍA y la vez se mejora la cobertura de servicio de transporte en los sectores por donde se traza la modificación de la Ruta Intraprovincial 81-5.

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Directorio N° 2020-004, celebrada el 30 de septiembre de 2020, se da a conocer y se aprueba por **UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES RESOLVER Y APROBAR EL ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA LA EXTENSIÓN DE LA RUTA 81-5, DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE BRISAS DE SANTAY PANORAMA, A FIN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL PROYECTO AEROSUSPENDIDO AEROVÍA, EN EL CANTÓN DURÁN.**

**Es por ello, que, en uso de las atribuciones** que me confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, en concordancia, con el numeral 18 del artículo 22 de la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN;

### RESUELVE:

**Artículo 1:** Aprobar el contenido del **ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA LA EXTENSIÓN DE LA RUTA 81-5, DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE BRISAS DE SANTAY PANORAMA, A FIN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL PROYECTO AEROSUSPENDIDO AEROVÍA, EN EL CANTÓN DURÁN**, el mismo que fue aprobado mediante Sesión Ordinaria de Directorio No. 2020-004, de fecha 30 de septiembre de 2020.

**Artículo 2:** Una vez aprobada el artículo que antecede esta Autoridad, **DEFINE la RUTA 81-5, DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE BRISAS DE SANTAY PANORAMA.**

**Artículo 3:** Comunicar a la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), la presente resolución

## RESOLUCIÓN N° 008-DIR-2020- EMOT EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE DURÁN

y solicitar que se incluyan la ruta definida por la EMOT-DURÁN, en el contrato de operación de la Cooperativa De Transporte Brisas de Santay Panorama.

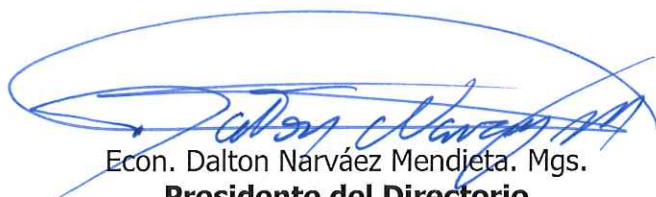
**Artículo 4:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA:** El alargue de la **RUTA 81-5, DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE BRISAS DE SANTAY PANORAMA**, no entrará en operación mientras no tenga la aprobación y consecuentemente la respectiva resolución por parte de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).

**SEGUNDA:** En caso de no existir aceptación de los usuarios con respecto al proyecto aerosuspendido AEROVÍA, se sugiere se tome en consideración el **ANEXO I, del INFORME DE FACTIBILIDAD N° EMOT-DTTM-JTH-004-2020-IF, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, con el fin de garantizar la cobertura y un buen nivel de servicio de transporte garantizando la accesibilidad, seguridad, rapidez y calidad en el sector Abel Gilbert y la ciudadanía en general.

Dado y firmado en el cantón Durán, provincia del Guayas, en la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN, a los 05 días del mes de octubre de 2020.



Econ. Dalton Narváez Mendieta. Mgs.

**Presidente del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN  
EMOT DURÁN**



Ab. Elvis Chuchuca Quito

**Secretario del Directorio**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN  
EMOT DURÁN**

Copia: Archivo

Elaborado por:   
Ab. Daniel Castro Donoso  
Director Jurídico.

